



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

CAJA PETROLERA DE SALUD

DECLARATORIA EN COMISIÓN Dr. JOSÉ LUIS MARTINEZ CALLAHUANCA

RESOLUCIÓN H.D. N° 009/2017
Potosí, 28 De Abril de 2017

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Acta de Concurso de méritos y examen de competencia abierto departamental institucional-Caja Petrolera de Salud-Santa Cruz de fecha Santa Cruz, 11 de junio de 2014, Certificado de Institucionalización CERT-INST-001/2017, memorándum N° ASINSA/DGE/RRHH/N° 012/2017 de fecha Santa Cruz, 05 de abril de 2017, mediante el cual se dispone ocupar el puesto de: DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD-SANTA CRUZ, con el ITEM 29, bajo dependencia de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorándum N° ASINSA/DGE/RRHH/N° 012/2017 de fecha Santa Cruz, 05 de abril de 2017, mediante el cual se dispone ocupar el puesto de: DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD-SANTA CRUZ, con el ITEM 29, bajo dependencia de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud.

Que, Mediante Nota de fecha 05 de abril de la presente gestión, el Dr. José Luis Martínez Callahuanca Medico Planificador del Hospital de Santa Cruz, dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, Solicita declaratoria en Comisión en su cargo de Base Ítem N° 27.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos.

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, **Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente**, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la caja petrolera de salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

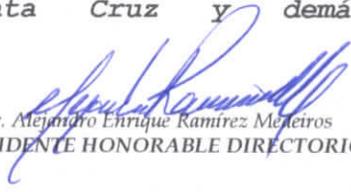
El Honorable Directorio De La Caja Petrolera De Salud En Uso De Sus Específicas Funciones Y Atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES Al Dr. José Luis Martínez Callahuanca Medico Planificador del Hospital de Santa Cruz, dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz en su cargo de Base Como DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD-SANTA CRUZ, con el ITEM 29, bajo dependencia de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud, durante el periodo que desempeñe las funciones, debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones como DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD-SANTA CRUZ

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos-Santa Cruz y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.


Dr. Alejandro Enrique Ramírez Mejías
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

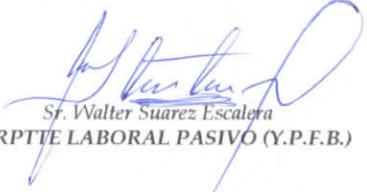

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. SPLTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo